REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00167-00
Demandante(s):	Sergio Andrés Guzmán Ricaurte
Demandado(a):	Novaphone S.A.S
Tema:	Existencia contrato de trabajo – salario real devengado - pago de prestaciones sociales – reliquidación aportes

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Continuación audiencia de trámite y juzgamiento. (art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 4 de marzo de 2021
Hora inicio: 9:03 a.m.
Hora fin: 10:15 a.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Sergio Andrés Guzmán Ricaurte
Apoderado(a): Mónica Marcela Cárdenas Álvarez
Demandado(a): Novaphone S.A.S.
Representante: Viviana Guerrero Giraldo
Apoderado(a): Edison Arley Rojas Flórez
Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020 y por los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se dejó constancia de la asistencia del demandante junto con su apoderada judicial y del apoderado de la parte demandada.

CONTINUACIÓN ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se incorporó la respuesta emitida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Ibagué.

Auto de sustanciación: clausuró debate probatorio

Teniendo en cuenta que se recaudó la totalidad de la prueba decretada en el presente asunto, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión que se notificó a las partes en estrados.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presentaran los alegatos finales en esta instancia.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DEL FALLO:

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente,

SENTENCIA

DECISIÓN

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué Tolima, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR que entre SERGIO ANDRES GUZMAN RICAURTE y la sociedad comercial NOVAPHONE S.A.S., existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 1º de junio de 2018 y el 22 de enero de 2019.

SEGUNDO. CONDENAR a la sociedad comercial NOVAPHONE S.A.S., a pagar al demandante por indemnización moratoria la suma de $ 18.494.591.

TERCERO: DECLARAR probada la excepción de pago parcial, conforme a lo expuesto en esta sentencia. Por consiguiente, **NEGAR** las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en valor correspondiente a $739.784.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: concedió recurso de apelación

Teniendo en cuenta que la parte demandada interpuso en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se profirió, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concedió el mismo

en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate la alzada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agregará al proceso junto con el link de acceso al video y se publicará en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la rama judicial. La audiencia puede ser consultada en el link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga.

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1b20f6f4-6aa0-4764-a092-4f3c7fa4ac5d?vcpubtoken=62cf1d0e-3d67-4682-9099-be0f9fa996dd

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806/20 y 28 Acdo. 11567/20 del CSJ)

MARIO ALEJANDRO MARIN RAMIREZ
Secretario Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c6971c362793888a3042867338edcdeb4646a2c3dd75cfbe88954ced411deb9
Documento generado en 04/03/2021 03:33:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica